

IQUIQUE, 04 de mayo de 2018.-

**DECRETO EXENTO N° 0887.-**

Con esta fecha, el Rector de la Universidad Arturo Prat, ha expedido el siguiente Decreto:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

a.- Lo dispuesto en la Ley N° 18.368, del 30 de noviembre de 1984 y el D.F.L. N° 1 del 28 de mayo de 1985, el Decreto N° 580 del 28.12.2015, todos del Ministerio de Educación Pública, el Decreto N° 34 de 27.01.2016.-

b.- El Memorando N° 65353 de la Encargada de la Oficina de Egresados y Titulados de fecha 26.04.2018, que solicita la emisión del presente instrumento.

**DECRETO:**

1.- Regularízase la aprobación del Convenio de Colaboración y Beneficios, suscrito con **MEDKINE LTDA.**, de acuerdo a los términos contenidos en el documento adjunto, cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN Y BENEFICIOS  
UNIVERSIDAD ARTURO PRAT  
Y  
MEDKINE LTDA.**

En Iquique, a 17 de Abril de 2018 entre la **UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**, Corporación de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 70.777.500-9, representado por su Rector don **Gustavo Soto Bringas**, chileno, casado, Licenciado en Biología, Cédula de Identidad y Rol Único Tributario N° 6.829.992-6, ambos con domicilio en calle Avenida Arturo Prat N° 2120, comuna de Iquique, en adelante “**Universidad**”, y **MEDKINE LTDA.**, Rol Único Tributario N° 76.774.941-4, representado por Doña **Carolina Balta Oñate**, cédula de identidad y rol único tributario N° 15.686.185-5 y Doña **Pamela García Lara**, cédula de identidad y rol único tributario N° 13.363.082-1 ambos domiciliados en Barros Arana N° 1573, comuna de Iquique, en adelante “**MEDKINE.**” acuerdan suscribir el siguiente convenio:

**PRIMERO:** La Universidad Arturo Prat, es una Corporación autónoma de Derecho Público, creada en el año 1984 por la Ley N° 18.368, con personalidad jurídica y patrimonio propio, dedicada a la enseñanza y cultivo superior de las artes, letras y ciencias, la cual crea y transfiere conocimientos a través de la integración de la Docencia, la Investigación y la Vinculación, con una gestión basada en el mejoramiento continuo.

La empresa MEDKINE, persona jurídica se dedica a tratamientos de rehabilitación y estéticos.

**SEGUNDO:** Por medio del presente instrumento las partes convienen que la **UNIVERSIDAD** difunda mediante mailing masivo en la página web de egresados y redes sociales de la oficina de egresados, los beneficios o descuentos que **MEDKINE** otorgue a los alumnos titulados de la Casa de Estudios Superiores.

En virtud de lo anterior, **MEDKINE** formará parte de la red de empresas asociadas a la Credencial de Profesionales UNAP.

**TERCERO:** Por su parte **MEDKINE** se compromete a otorgar a los alumnos titulados de la Universidad, en adelante los “**Beneficiarios**”, los descuentos o beneficios preferenciales que a continuación se detallan:

- 1.- Descuento del 20% en todos los tratamientos del área dermatofuncional (estética). No se aplicará este descuento a tratamientos que estén en Oferta o Promoción.
- 2.- En la aplicación de taping neuromuscular (vendaje funcional) tendrá un valor de \$12.000 (Valor de referencia \$16.000).
- 3.- Tratamiento MEP Sport, valor normal \$25.000, para aquellos que presenten la Credencial el valor será de \$20.000.
- 4.- En las terapias alternativas: Auriculoterapia y Magnetoterapia el valor de la primera sesión de evaluación será de \$15.000, y sesiones posteriores \$10.000 para quienes presenten la Credencial en cualquiera de estas terapias. (Valor Referencial \$18.000 Evaluación y \$12.000 Sesiones posteriores).
- 5.- Para aquellos afiliados al Convenio que hayan tomado un tratamiento en nuestra consulta podrán hacer válido en el día de su cumpleaños de una sesión gratuita de auriculoterapia, magnetoterapia o drenaje linfático (presoterapia) de regalo, previa solicitud de hora y sujeto a disponibilidad.
- 6.- Para los tratamientos de rehabilitación kinésica, se cobrará por 10 sesiones un valor fijo de \$80.000, para aquellas personas que no se encuentren afiliadas a Fonasa, Isapres u otra Institución. Precios de referencia Isapres \$110.220 y Fonasa \$79.960.
- 7.- Para aquellos que no se encuentren afiliados a Fonasa o Isapre, podrán cancelar en cuotas con cheques o tarjetas de crédito, dependiendo del monto a cancelar.
- 8.- El Centro Médico consta además de Profesionales que prestan atención en:
  - Médico General y Ginecología-Obstetricia: a cargo del Doctor José Cutié Sanchez, el valor de atención por consulta médica y ginecológica es de \$10.000 y ecografía \$15.000. Atiende además por Isapre Colmena y Banmédica. (Valor Referencial \$15.000 y ecografía \$20.000)

- Nutrición y Estética: a cargo de la nutricionista María Inés Carvallo. El valor será de \$15.000 por evaluación inicial y \$10.000 por sesión de seguimiento. (Valor real)

- Psicóloga: a cargo de la Psicóloga Pía Baeza del Río. El valor paciente particular es de \$25.000 y además cuenta con atención como prestadora de Fonasa (Valor real)

**MEDKINE, podrá modificar los valores cuando lo indique conveniente, como así también cambiar a los Profesionales del Centro Médico que se personalizan en este Convenio.**

Cualquier modificación de los descuentos y beneficios establecidos en este convenio, requerirá el acuerdo previo de ambas partes.

**CUARTO:** Para acceder al o los descuentos preferenciales establecidos en el presente instrumento, los beneficiarios deberán exhibir el documento denominado “Credencial de Profesionales Unap”, único documento válido que acredita que éstos son alumnos titulados de la Casa de Estudios Superiores.

**QUINTO:** MEDKINE por el hecho de formar parte de la red de empresas asociadas a la “Credencial de Profesionales UNAP”, se compromete a otorgar el o los descuentos establecidos en el artículo segundo del presente instrumento, al o los dueños o representantes legales de las empresas o instituciones que formen parte de dicha red.

En virtud de lo anterior, la Universidad entregará al o los dueños o representantes legales de las empresas o instituciones que integren la red, una identificación que les reconozca su calidad de miembros, y de esta forma, puedan acceder a los mismos beneficios o descuentos que se entreguen a los titulados de la Universidad.

**SEXTO:** Las partes dejan constancia que la suscripción del presente convenio no implica pacto de exclusividad, por lo que ambas partes podrán firmar otros similares con terceros.

**SEPTIMO:** Este convenio tendrá una duración indefinida a partir de su firma. Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá poner término a este convenio dando aviso por carta certificada con 2 meses de anticipación a la fecha en que se desea dejar sin efecto.

**OCTAVO:** Las partes convienen que cualquier desacuerdo generado de la interpretación o ejecución del presente convenio o de sus convenios específicos, se resolverá a través de consulta directa u otra modalidad que de mutuo acuerdo se convenga.

**NOVENO:** Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Iquique y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DECIMO:** El presente convenio entrará en vigencia desde el momento en que se encuentre totalmente tramitado el Decreto que lo aprueba.

**DÉCIMO PRIMERO:** Las partes de común acuerdo por este acto, vienen en poner término a cualquier convenio de colaboración o descuentos que hayan suscrito con anterioridad a la fecha del presente instrumento.

**DÉCIMO SEGUNDO:** El presente Convenio se firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.

La personería jurídica de Don **Gustavo Soto Bringas**, Decreto Supremo N°580 del 28 de Diciembre de 2015, para representar a la **Universidad**, y la personería de doña **Carolina Balta** y doña **Pamela García** para representar a **MEDKINE**, Escritura Pública suscrita ante el Notario Público Nestor Araya Blazina de fecha 28/07/17 e inscrita en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Iquique a FS 1115, N°893 del año 2017, que no se insertan por ser conocida por las partes.

|                             |                           |                                |
|-----------------------------|---------------------------|--------------------------------|
| <b>Carolina Balta Oñate</b> | <b>Pamela García Lara</b> | <b>Gustavo Soto Bringas</b>    |
| <b>Kinesióloga</b>          | <b>Kinesióloga</b>        | <b>Rector</b>                  |
| <b>Medkine</b>              | <b>Medkine</b>            | <b>Universidad Arturo Prat</b> |

**COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO.**

  
**EDMUNDO CORTÉS SAAVEDRA**  
Secretario General

  
**GUSTAVO SOTO BRINGAS**  
Rector

**DISTRIBUCIÓN:**  
Según envío vía email a base de datos decretos-2018.-  
GSB/ECS/rcc



08 MAY 2018

**MEMORANDUM**

RECIBIDO SECRETARÍA GENERAL

Fecha :

26/04/18.

N° Reg.:

506.

A : **SR. EDMUNDO CORTES SAAVEDRA**  
Secretario General / Secretaría General / Sede Iquique

DE : **SRA(ITA). CARMEN HIDALGO RODRIGUEZ**  
Encargado De Área / Seguimiento De Egresados / Sede Iquique

REF : **SOLICITA DECRETAR CONVENIO DE COLABORACION Y BENEFICIOS CON EMPRESA QUE SE INDICA.**

FECHA : Jueves, 26 de Abril de 2018

Mediante el presente y junto con saludarlo, solicito a usted tenga a bien decretar Convenio de Colaboración y Beneficios asociados a la Credencial de Profesionales UNAP con la Empresa de la ciudad de Iquique, que se indica a continuación :

| DOCTO. | ANTERIOR | NOMBRE        | CONVENIO | EMPRESA | RUBRO          |
|--------|----------|---------------|----------|---------|----------------|
| NUEVO  |          | MEDKINE LTDA. | MEDKINE  |         | SALUD/ESTETICA |

Se comunica además, que se adjunta hoja de ruta con las firmas correspondientes y Convenio en formato word.

Sin otro particular, le saluda atentamente.,

CHR/mlh



**CARMEN HIDALGO RODRIGUEZ**  
Encargado De Área / Seguimiento De Egresados  
CDT: 2018afabc55f3cfd923dfc

  
*[Handwritten signature]*  
02-05-18



CONVENIOS DE COLABORACION Y BENEFICIOS

UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

NOMBRE Y CARGO

FIRMA

SRA. CARMEN HIDALGO RODRIGUEZ, ENCARGADA OFICINA  
EGRESADOS Y TITULADOS



*[Handwritten signature in blue ink]*

SR. JAIME SILVA SOTO, DIRECTOR (S) DE ADMISION



*[Handwritten signature in blue ink]*

SRA. TERESA IBARRA MENDOZA, VICERRECTORA ACADEMICA



*[Handwritten signature in blue ink]*

SR. ARIEL SMITH MARIN, JEFE DE LA UNIDAD JURIDICA

.....

**FORMULARIO DE SOLICITUD  
DE NUEVO CONVENIO**

---

**1. INFORMACIÓN DE LA CONTRAPARTE**

- Nombre Contraparte : Medkine Ltda.
- Rut : 76.774.941-4
- Domicilio : Barros Arana N°1573, Iquique
- Representante : Carolina Balta y Pamela García
- Rut : 15.686.185-5 y 13.363.082-1
- País : Chile

**2. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONVENIO**

- Tipo de Convenio : Marco (.....) Específico (..X..) Tipo
- Convenio Específico:
  - 1. Intercambio Estudiantil
  - 2. Intercambio Académico
  - 3. Investigación
  - 4. Práctica Profesional
  - 5. Otro (indicar) Convenio de Colaboración y Beneficios Credencial de Profesionales Unap
- Duración del Convenio: Indefinido (..X..) Plazo (.....) /Nº de años...../

**3. OBJETO DEL CONVENIO (Indicar Áreas Específicas, si corresponde)**

Aumentar número de convenios asociados a la red de empresas que ofrecen beneficios y descuentos especiales para los titulados que porten la Credencial de Profesionales Unap, tanto en casa central, sede y centros docentes y de vinculación.

**4. BENEFICIOS O RESULTADOS ESPERADOS PARA LA UNAP**

Fidelización de los Titulados a través de los beneficios que se les otorga por medio de los convenios con empresas asociadas a la Credencial de Profesionales Unap.

**5. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD** (motivación de la propuesta de celebración del convenio; indicar como se relaciona con los planes estratégicos de la unidad)

Potenciar la fidelización de los Egresados a través de una herramienta que les ofrece descuentos y beneficios especiales, lo cual nos llevará a mantener una comunicación permanente con ellos y contar con su actualización de datos.

**6. CONTACTOS PREVIOS** (indicar contactos previos mantenidos con la Institución Contraparte, describiendo brevemente las actividades realizadas).

Se realiza reunión con la Empresa, llamados telefónicos y envíos de mail para entregar información necesaria y obtener la firma del Convenio.

**7. PERSONA DE CONTACTO EN LA INSTITUCIÓN CONTRAPARTE**

- Nombre : Carolina Balta y Pamela García
- Unidad a la que pertenece : \_\_\_\_\_
- Cargo : Representantes Legales
- Teléfono : 642275008
- Email : [contacto@medkineiqq.cl](mailto:contacto@medkineiqq.cl)

**8. COSTOS ASOCIADOS** (si los hubiere)

| Item | Fuente de Financiamiento | Monto | Centro de Costo |
|------|--------------------------|-------|-----------------|
|      |                          |       |                 |
|      |                          |       |                 |
|      |                          |       |                 |
|      |                          |       |                 |
|      |                          |       |                 |

**9. COORDINADOR(A) RESPONSABLE**

- Nombre : Carmen Hidalgo Rodriguez
- RUT : 13.865.395-1
- Unidad a la que pertenece : Oficina de Egresados y Titulados
- Cargo : Encargada de Oficina
- Teléfono : 57-2526286
- Email : [cahidalg@unap.cl](mailto:cahidalg@unap.cl)



Firma Coordinador(a) Responsable



**CONVENIO DE COLABORACIÓN Y BENEFICIOS  
UNIVERSIDAD ARTURO PRAT  
Y  
MEDKINE LTDA.**

En Iquique, a 17 de Abril de 2018 entre la **UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**, Corporación de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 70.777.500-9, representado por su Rector don **Gustavo Soto Bringas**, chileno, casado, Licenciado en Biología, Cédula de Identidad y Rol Único Tributario N° 6.829.992-6, ambos con domicilio en calle Avenida Arturo Prat N° 2120, comuna de Iquique, en adelante "**Universidad**", y **MEDKINE LTDA.**, Rol Único Tributario N° 76.774.941-4, representado por Doña **Carolina Balta Oñate**, cédula de identidad y rol único tributario N° 15.686.185-5 y Doña **Pamela García Lara**, cédula de identidad y rol único tributario N°13.363.082-1 ambos domiciliados en Barros Arana N°1573, comuna de Iquique, en adelante "**MEDKINE.**" acuerdan suscribir el siguiente convenio:

**PRIMERO:** La Universidad Arturo Prat, es una Corporación autónoma de Derecho Público, creada en el año 1984 por la Ley N° 18.368, con personalidad jurídica y patrimonio propio, dedicada a la enseñanza y cultivo superior de las artes, letras y ciencias, la cual crea y transfiere conocimientos a través de la integración de la Docencia, la Investigación y la Vinculación, con una gestión basada en el mejoramiento continuo.

La empresa MEDKINE, persona jurídica se dedica a tratamientos de rehabilitación y estéticos.

**SEGUNDO:** Por medio del presente instrumento las partes convienen que la **UNIVERSIDAD** difunda mediante mailing masivo en la página web de egresados y redes sociales de la oficina de egresados, los beneficios o descuentos que **MEDKINE** otorgue a los alumnos titulados de la Casa de Estudios Superiores.

En virtud de lo anterior, **MEDKINE** formará parte de la red de empresas asociadas a la Credencial de Profesionales UNAP.

**TERCERO:** Por su parte **MEDKINE** se compromete a otorgar a los alumnos titulados de la Universidad, en adelante los "**Beneficiarios**", los descuentos o beneficios preferenciales que a continuación de detallan:



- 1.- Descuento del 20% en todos los tratamientos del área dermatofuncional (estética). No se aplicará este descuento a tratamientos que estén en Oferta o Promoción.
- 2.- En la aplicación de taping neuromuscular (vendaje funcional) tendrá un valor de \$12.000 (Valor de referencia \$16.000).
- 3.- Tratamiento MEP Sport, valor normal \$25.000, para aquellos que presenten la Credencial el valor será de \$20.000.
- 4.- En las terapias alternativas: Auriculoterapia y Magnetoterapia el valor de la primera sesión de evaluación será de \$15.000, y sesiones posteriores \$10.000 para quienes presenten la Credencial en cualquiera de estas terapias. (Valor Referencial \$18.000 Evaluación y \$12.000 Sesiones posteriores).
- 5.- Para aquellos afiliados al Convenio que hayan tomado un tratamiento en nuestra consulta podrán hacer válido en el día de su cumpleaños de una sesión gratuita de auriculoterapia, magnetoterapia o drenaje linfático (presoterapia) de regalo, previa solicitud de hora y sujeto a disponibilidad.
- 6.- Para los tratamientos de rehabilitación kinésica, se cobrará por 10 sesiones un valor fijo de \$80.000, para aquellas personas que no se encuentren afiliadas a Fonasa, Isapres u otra Institución. Precios de referencia Isapres \$110.220 y Fonasa \$79.960.
- 7.- Para aquellos que no se encuentren afiliados a Fonasa o Isapre, podrán cancelar en cuotas con cheques o tarjetas de crédito, dependiendo del monto a cancelar.
- 8.- El Centro Médico consta además de Profesionales que prestan atención en:
  - Médico General y Ginecología-Obstetricia: a cargo del Doctor José Cutié Sanchez, el valor de atención por consulta médica y ginecológica es de \$10.000 y ecografía \$15.000. Atiende además por Isapre Colmena y Banmédica. (Valor Referencial \$15.000 y ecografía \$20.000)
  - Nutrición y Estética: a cargo de la nutricionista María Inés Carvallo. El valor será de \$15.000 por evaluación inicial y \$10.000 por sesión de seguimiento. (Valor real)
  - Psicóloga: a cargo de la Psicóloga Pía Baeza del Río. El valor paciente particular es de \$25.000 y además cuenta con atención como prestadora de Fonasa (Valor real)

**MEDKINE, podrá modificar los valores cuando lo indique conveniente, como así también cambiar a los Profesionales del Centro Médico que se personalizan en este Convenio.**



Cualquier modificación de los descuentos y beneficios establecidos en este convenio, requerirá el acuerdo previo de ambas partes.

**CUARTO:** Para acceder al o los descuentos preferenciales establecidos en el presente instrumento, los beneficiarios deberán exhibir el documento denominado "Credencial de Profesionales Unap", único documento válido que acredita que éstos son alumnos titulados de la Casa de Estudios Superiores.

**QUINTO:** **MEDKINE** por el hecho de formar parte de la red de empresas asociadas a la "Credencial de Profesionales UNAP", se compromete a otorgar el o los descuentos establecidos en el artículo segundo del presente instrumento, al o los dueños o representantes legales de las empresas o instituciones que formen parte de dicha red.

En virtud de lo anterior, la Universidad entregará al o los dueños o representantes legales de las empresas o instituciones que integren la red, una identificación que les reconozca su calidad de miembros, y de esta forma, puedan acceder a los mismos beneficios o descuentos que se entreguen a los titulados de la Universidad.

**SEXTO:** Las partes dejan constancia que la suscripción del presente convenio no implica pacto de exclusividad, por lo que ambas partes podrán firmar otros similares con terceros.

**SEPTIMO:** Este convenio tendrá una duración indefinida a partir de su firma. Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá poner término a este convenio dando aviso por carta certificada con 2 meses de anticipación a la fecha en que se desea dejar sin efecto.

**OCTAVO:** Las partes convienen que cualquier desacuerdo generado de la interpretación o ejecución del presente convenio o de sus convenios específicos, se resolverá a través de consulta directa u otra modalidad que de mutuo acuerdo se convenga.

**NOVENO:** Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Iquique y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DECIMO:** El presente convenio entrará en vigencia desde el momento en que se encuentre totalmente tramitado el Decreto que lo aprueba.

**DÉCIMO PRIMERO:** Las partes de común acuerdo por este acto, vienen en poner término a cualquier convenio de colaboración o descuentos que hayan suscrito con anterioridad a la fecha del presente instrumento.



**DÉCIMO SEGUNDO:** El presente Convenio se firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.

La personería jurídica de Don **Gustavo Soto Bringas**, Decreto Supremo N°580 del 28 de Diciembre de 2015, para representar a la **Universidad**, y la personería de doña **Carolina Balta** y doña **Pamela García** para representar a **MEDKINE**, Escritura Pública suscrita ante el Notario Público Nestor Araya Blazina de fecha 28/07/17 e inscrita en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Iquique a FS 1115, N°893 del año 2017, que no se insertan por ser conocida por las partes.



**Carolina Balta Oñate**  
**Kinesióloga**  
**Medkine**



**Pamela García Lara**  
**Kinesióloga**  
**Medkine**



**Gustavo Soto Bringas**  
**Rector**  
**Universidad Arturo Prat**

